



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 030-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 5 de junio del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN LOTE UBICADO EN LA ETAPA III, SECTOR VALDIVIA, VALLE MOCHE, DEL DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, DE 6.28 HAS., POR EL MONTO DE SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 80/100 NUEVOS SOLES A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES DELMA S.A.C.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 6.28 hectáreas, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.75,605.80 a favor de la **Empresa INVERSIONES DELMA SAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de



REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.

Que, mediante Solicitud de fecha 25 de marzo del 2010, la señora Luz Amanda López Herrera, representante de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11194107, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 23 de mayo del 2011, el ingeniero Carlos Sánchez Cabanillas, concluye que el lote sin unidad catastral solicitado por la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, acredita explotación avícola antes del 18.07.95, sin embargo se encuentra dentro de cauce de quebrada que según Decreto Supremo N° 012-94-AG, constituye área intangible.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 079-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 8 de marzo de 2011, la Gerencia del P.E. CHAVIMOCHIC resuelve declarar improcedente la solicitud de venta directa del referido inmueble presentada por **INVERSIONES DELMA SAC**; sin embargo, la misma Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, en mérito al recurso de reconsideración interpuesto por el administrado, ha emitido la Resolución Gerencial N° 238-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22 de junio de 2011, mediante la cual resuelve declarar fundado el recurso de reconsideración, por los fundamentos que en ella expone, y que en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, dispone que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC continúe con el trámite de venta directa.

Que, mediante Informe legal N° 048-2011-GRLL-PRE/PECH.04, de fecha 5 de setiembre del 2011, el abogado Julio Urquiza Zavaleta, concluye que debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 238-2011-GRLL-PRE/PECH, de fecha 22 de junio de 2011; en consecuencia proseguirse con el procedimiento de venta directa iniciado por la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, de acuerdo a su estado, implementando los actos y diligencias administrativas que correspondan (valuación del predio) para posteriormente derivar el expediente a la Comisión de Venta Directa de Tierras.

Que, mediante Oficio N° 716-2011-GRLL-PRE/PECH-03 de fecha 14 de noviembre de 2011, el Gerente de la Promoción Privada ingeniero José Saavedra Ramírez, señala que de acuerdo al Informe N° 294-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ de fecha 19 de agosto de 2011, el predio solicitado está signado con el Código VD.400-III, de 6.28 hectáreas brutas y netas; y, que en cumplimiento al artículo 32°, inciso f) del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Gerencial N° 058-2008-GRLL/PECH-01 se remite el expediente administrativo del Lote VD. 400-III, recomendando que la Comisión de Venta Directa de Tierras, revise, verifique y evalúe y, de encontrarlo conforme declare su procedencia, adjuntando a la fecha la valorización correspondiente por el monto de S/. 22,277.80 que corresponde a una venta directa por la modalidad de Pago Diferido.

Que, mediante Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de noviembre de 2011, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, declara procedente la venta directa del inmueble referente al expediente de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**

Que, mediante Informe de Valuación Comercial del Predio Rustico, de fecha 14 de octubre del 2012, el ingeniero civil José Fernando De La Rosa Silva, se precisa la valorización comercial del predio, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche, del distrito de Huanchaco,

REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchola FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN 2011



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 73,183.43 a favor de Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**

Que, mediante Informe N° 073-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CVCH, de fecha 14 de noviembre de 2012, el Jefe de División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, remite entre otros, el expediente materia de análisis, indicando que el lote cuenta con tasación comercial y que se encuentra independizado e inscrito en la SUNARP, sugiriendo derivar a la Gerencia para su posterior remisión al Gobierno Regional.

Que, mediante Informe N° 122-2012-GRLL-PRE/PECH, de fecha 15 de noviembre de 2012, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite entre otros, el presente expediente, tramitado al amparo de la Ley N° 26505 indicando que cumple los requisitos para su transferencia al respectivo poseionario, a título oneroso.

Que, mediante Informe Legal 129-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 10 de abril del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, concluye que ante lo expuesto, la suscrita es de opinión porque antes de dar la procedencia de Venta Directa del Lote VD. 400-III, a favor de **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, el Proyecto Especial Chavimochic a través del área correspondiente, debe solicitar la opinión del Instituto Nacional de Defensa Civil u otros organismos competentes, respecto a la Zona de riesgo, a fin de evitar responsabilidades futuras.

Que, mediante Informe Técnico N° 31-2013-GRLL-GGR-ORDN/SGDC-EASMV, de fecha 9 de mayo del 2013, el ingeniero Enrique San Martín Vera, concluye que el referido inmueble CUMPLE con las condiciones de Seguridad y se encuentra en RIESGO BAJO por sismicidad.

Que, mediante Informe Legal 073-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 21 de agosto del 2013, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara, concluye que habiéndose cumplido con lo recomendación efectuada mediante Informe Legal N° 129-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR y estando acreditado que el administrado **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, ha cumplido con todos los requisitos y condiciones para adquirir mediante venta directa el inmueble constituido por el Lote VD. 400-III Sector Valdivia del Distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, de 6.28 hectáreas, como consta en la Resolución Gerencial N° 238-2011-GRLL-PRE/PECH, en el Acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de noviembre de 2011, que contiene el pronunciamiento favorable de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC; se concluye que procede la venta directa del referido lote de terreno a favor de **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, por el precio de tasación oficial, que deberá ser actualizada a la fecha en que se produzca el pago.

Que, en merito a los Informes Técnicos Legales del Proyecto Especial CHAVIMPOCHIC, la suscrita es de opinión que el presente expediente, sobre venta directa del lote de terreno VD. 400-III, ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, con un valor comercial, al 14 de octubre de 2012, de S/. 73,183.43, a favor de **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, sea remitido al Consejo Regional, para que en ejercicio de sus atribuciones apruebe la transferencia de la propiedad conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 0436-2013-GRLL-PRE, de fecha 13 de setiembre del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de la Libertad, señor ingeniero José H. Murgia Zannier, propone al Pleno del Consejo Regional de la Libertad, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante venta directa, del lote de terreno antes referido por el valor comercial de S/ 73,183.43, a favor de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**



REGION LA LIBERTAD DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchota

Victor Hugo Chavez Minchota FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, mediante Oficio N° 591-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 16 de setiembre del 2013, el Consejero Delegado Luis Agustín Solano Arroyo, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir Dictamen correspondiente a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**

Que, mediante Oficio N° 441-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, El Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, solicita al Consejero Delegado Luis Agustín Solano Arroyo, oficie a la Gerencia General del Proyecto Especial Chavimochic, a fin de que se sirva actualizar la tasación del expediente administrativo seguido por la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**

Que, mediante Oficio N° 258-2014-GR-LL-PRE/PECH-03, de fecha 19 de febrero del 2014, el Gerente General, ingeniero Huber Vergara Díaz, remite al Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, actualización de valorización de terreno, correspondiendo al predio de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**, por el monto de S/. 75,605.80.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 20 de febrero del 2014, el Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, remite al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, expedientes de transferencia de dominio con valorización de terreno actualizado y solicita emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional.

Que, de conformidad con el artículo 34° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante Informe Técnico – Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado, de la solicitud del interesado y, de ser el caso, copia literal actualizada de la Partida Registral respectiva, Plano Perimétrico, de Ubicación, de Distribución, Memoria Descriptiva, así como los demás que establezca el Reglamento.

Que, la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en el Reglamento de la Ley N° 29151, deberá ser efectuada a valor comercial. La valorización para los actos de disposición a favor de particulares será efectuada por un organismo especializado en la materia con reconocida y acreditada experiencia; y, en caso de no existir en la zona, la valorización podrá ser efectuada por un perito tasador debidamente acreditado, conforme a las normas y procedimientos correspondientes (...). La valorización tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

Que, los bienes de dominio privado estatal pueden ser objeto de compra venta sólo bajo la modalidad de subasta pública y, excepcionalmente, por compra venta directa, de conformidad con los artículos 74° y 77° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 094 Fecha: 20 JUN. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un Lote ubicado en la Etapa III, Sector Valdivia, Valle Moche, del distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de 6.28 has., inscrito en partida Electrónica N° 11194107, del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, por el monto de SETENTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCO CON 80/100 Nuevos Soles (S/ 75,605.80) a favor de la Empresa **INVERSIONES DELMA S.A.C.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic - PECH a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Sr. Hebert Richard Díaz Cordero
PRESIDENTE

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTADO

Victor Hugo Chávez Mincolla
FEDATARIO
Reg. N° 094 Fecha 20 JUN 2014

Reg. Doc. 01813922
Reg. Exp. 01383475